

Guatemala, agosto de 2025

**Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Gobierno de la República de Guatemala**

Nos unimos al llamado de la población guatemalteca para la creación de una ley de aguas que sea efectiva. Expresamos nuestras más sinceras felicitaciones por el ejemplar esfuerzo y el notable esmero desplegado en la organización de un proceso de diálogo tan amplio, inclusivo y pluralista. La tarea de convocar, escuchar y sintetizar las visiones de los diversos sectores agrícolas, productivos, académicos, comunitarios y de autoridades indígenas es monumental, y reconocemos el profundo compromiso y la apertura que han demostrado para construir, desde la diferencia, una ley para la gestión del agua en Guatemala.

La riqueza de los insumos recabados es un testimonio del éxito de esta metodología participativa. Precisamente por la alta calidad y el valor estratégico de las contribuciones recibidas, consideramos que el producto final—la ley misma—debe estar a la altura de este proceso sin precedentes.

Es por ello que, en un espíritu de colaboración constructiva, deseamos expresar nuestra consideración de que la fase de redacción y consenso técnico-legislativo merece una asignación de tiempo adicional, incluso si esto implica ajustar el cronograma originalmente planteado. Sería una verdadera lástima que, después de tanto trabajo y de haber recopilado ideas tan valiosas, la etapa final de redacción se viera apresurada. Nuestro temor es que, por correr contra el tiempo, se pasen por alto grandes ideas, se dejen ambigüedades cruciales o no se logre armonizar perfectamente los esfuerzos de todos los que participaron en su construcción, los invitamos respetuosamente a reconsiderar los plazos del cronograma. Un ejemplo concreto de una "gran idea" que no debe pasarse por alto es la necesidad de un censo hídrico nacional. La actual ley se redacta sobre mapas desactualizados del IGN que no reflejan la realidad de nuestros recursos hídricos. Tomar esto como punto de partida es fundamental para la credibilidad técnica de toda la normativa.

Confiamos en que esta extensión, lejos de ser un retroceso, será una inversión que garantizará la solidez técnica, legitimidad social y eficacia duradera de la ley que, entre todos, estamos ayudando a crear conceptos técnicos con la precisión jurídica que una ley de esta envergadura requiere.

Una norma tan vital para el futuro del país merece la paciencia y la meticulosidad necesarias para ser sólida, coherente y aplicable. Por el bien de la futura Ley de Aguas y para honrar el esfuerzo de todos los que participaron en su construcción, los invitamos respetuosamente a reconsiderar los plazos del cronograma.

Principios Rectores

- Agua como Derecho Humano y Bien Público: Reconocer el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano fundamental, priorizando este uso por encima de cualquier otro.
- Seguridad Hídrica Nacional: Establecer como objetivo supremo garantizar agua en cantidad y calidad suficiente para las personas, los ecosistemas y la economía, en el contexto de cambio climático.
- Gestión Integrada del Agua: Adoptar la cuenca hidrográfica como unidad básica de planificación y gestión.
- Certeza Jurídica: La ley debe crear un marco estable y previsible, que fomente la inversión responsable en infraestructura y tecnología.
- Participación Multisectorial: Reconocer que la gestión del agua requiere la participación efectiva del Estado, municipios, sector productivo, academia y comunidades.
- Gradualidad Regulatoria: Implementación progresiva y diferenciada, basada en datos técnicos y diagnósticos robustos.
- Valor Económico y Derecho Humano: Reconocimiento dual del agua como derecho humano fundamental y como recurso económico finito, promoviendo su uso eficiente.
- Flexibilidad y Adaptabilidad: Aplicación de esquemas diferenciados según regiones, cuencas y capacidades técnicas.
- Sostenibilidad e Innovación: Fomento de la inversión en tecnología, conservación y prácticas sostenibles.

Además, esta propuesta se fundamenta en los siguientes principios y consideraciones concretas:

1. Sistema nacional de información: Un Censo Hídrico Real como Base Indispensable

El fundamento de toda la regulación debe ser un sistema nacional de información hídrica, de acceso abierto, interoperable y digital. **Sin embargo, partimos de una grave deficiencia:** la cartografía oficial, a cargo del IGN, se encuentra desactualizada, perpetuando la ficción de que ríos y cuencas que han desaparecido o alterado su curso siguen existiendo en el papel. Legislar sobre esta base ficticia es construir sobre arena movediza.

Por ello, es imperativo que la primera acción concreta de la ley sea la realización de un verdadero Censo Nacional Hídrico. Este censo debe servir como punto de partida real y verificable, actualizando el inventario de todas las fuentes de agua superficiales y subterráneas, su caudal, calidad y estado actual. Solo con un diagnóstico preciso de lo que realmente tenemos podremos planificar de manera técnica efectiva y tomar decisiones informadas.

Este sistema es indispensable y debe integrarse con plataformas ambientales, climáticas y de riesgo. Esta etapa de recopilación y verificación de datos—empezando por el censo—debe preceder de manera obligatoria a la implementación normativa generalizada.

2. Seguridad hídrica como prioridad nacional:

La ley se estructura alrededor del concepto de seguridad hídrica. Esto implica priorizar la disponibilidad de agua en cantidad y calidad suficiente para el consumo humano, el desarrollo económico y la salud de los ecosistemas. La norma debería proponer instrumentos de planificación basados en cuencas hidrográficas y gestión de riesgos para enfrentar la variabilidad climática, asegurando que la falta de agua no sea un límite para el progreso del país.

3. Gradualidad Regulatoria y Enfoque Basado en Datos:

La implementación de una ley de esta magnitud requiere una aproximación realista y progresiva. La aplicación de la regulación debe seguir etapas claras, comenzando por la

generación de información técnica robusta que sirva de fundamento para la planificación y la toma de decisiones. Por ello, la propuesta establece que la aplicación de los instrumentos de gestión (como concesiones y cánones) estará supeditada al previo desarrollo de un sistema nacional de información robusto y confiable. Esto evita la imposición de cargas arbitrarias y garantiza que cada decisión se tome con sustento técnico, iniciando posiblemente con proyectos piloto en cuencas prioritarias.

La evidente falta de actualización de la cartografía oficial del IGN nos obliga a poner en duda los datos existentes sobre la ubicación y extensión real de nuestras cuencas y ríos. **¿Cómo podemos gestionar y conceder derechos sobre un recurso que no hemos censado correctamente?** Insistir en aplicar la ley sin un diagnóstico hídrico real y actualizado sería un acto de irresponsabilidad. La gradualidad, por tanto, no es solo una estrategia de implementación, sino una necesidad técnica derivada de la obligación de partir de la realidad, no de supuestos obsoletos.

Se sugiere iniciar con proyectos pilotos en sectores específicos o regiones prioritarias, evitando imponer obligaciones generalizadas sin sustento técnico. Este enfoque gradual debe permitir esquemas adaptados a las realidades sectoriales, regionales, institucionales y tecnológicas, asegurando una transición ordenada hacia el nuevo marco regulatorio.

4. Reconocimiento Dual: Derecho Humano y Valor Económico:

La ley debería armonizar el acceso al agua como derecho humano fundamental junto con el reconocimiento de su valor económico como recurso finito. Para ello, debería promover el uso eficiente y el reuso a través de instrumentos técnicos, progresivos y vinculados a la recuperación de costos de administración, mantenimiento de infraestructura y mejora de la eficiencia, como tarifas diferenciadas y esquemas de incentivos. Esto crea un marco justo donde los usuarios contribuyen al cuidado del recurso, mientras se fomenta la inversión en tecnologías e infraestructura para su manejo sostenible, especialmente en el sector PYME.

5. Gobernanza Participativa:

Se propone la creación de una Comisión Nacional del Agua (CNA), ente técnico y autónomo de composición multisectorial, para despolitizar la gestión y garantizar transparencia. Junto

a los Consejos de Cuenca, esta institución brindaría certidumbre a todos los actores— incluyendo al sector productivo y las comunidades— y crearía un ambiente propicio para la inversión en infraestructura hídrica, conservación y tecnologías limpias.

6. Mecanismos de Promoción antes que Sanción:

El espíritu de la ley debería ser pedagógico y promotor del cumplimiento. Por ello, el régimen sancionatorio debería privilegiar las sanciones administrativas y correctivas por sobre la criminalización, buscando primero encauzar a los usuarios hacia el cumplimiento de la norma. Paralelamente, se establecen incentivos fiscales para financiar proyectos de conservación, tratamiento y eficiencia, premiando las buenas prácticas y facilitando la transición hacia la sostenibilidad. La regulación debe promover la innovación en captación, monitoreo, reciclaje, reúso y eficiencia hídrica, mediante incentivos regulatorios.

En un país donde se construye una cultura del agua, resulta más efectivo promover la aplicación ágil, proporcional y técnica de sanciones administrativas que optar por medidas punitivas de alta severidad.

7. Adecuación de proyectos existentes:

Deben crearse mecanismos para validar y formalizar las prácticas existentes en proyectos previamente autorizados sin imponer trámites duplicados, reconociendo su contribución a la sostenibilidad hídrica. La ley podría incluir procesos de certificación simplificados para actores que ya cumplan con estándares técnicos razonables.

8. Inversión para acceso y gestión integral

La ley debe facilitar y promover modelos financieros sostenibles que hagan viable la inversión pública, privada y público-privada en infraestructura y sistemas de gestión hídrica. Esta inversión debe orientarse a garantizar cobertura, eficiencia y resiliencia en todo el ciclo del agua.

Se recomienda priorizar modelos con impacto social y ambiental comprobado, facilitar esquemas de financiamiento innovadores y promover alianzas estratégicas para la protección de cuencas, conservación de fuentes y mejora de la infraestructura hídrica nacional.

Reitero que la nueva ley de aguas no es solo un instrumento regulatorio, sino una herramienta de planificación para el desarrollo nacional. Ofrece un camino viable, técnico y consensuado para gestionar nuestro recurso hídrico más valioso con visión de largo plazo. Al adoptar un enfoque gradual, participativo y basado en datos, esta ley sentará las bases para una Guatemala con seguridad hídrica, donde el agua sea un factor de unión, progreso y resiliencia ambiental, y no de conflicto e incertidumbre.

Finalmente, reiteramos que la solidez de esta ley dependerá de su apego a la realidad. Un primer paso ineludible es cuestionar los datos obsoletos y emprender un verdadero censo nacional hídrico. Solo sobre la base de un diagnóstico preciso podremos asegurar que la Ley de Aguas no sea un ejercicio teórico, sino una herramienta efectiva para la gestión de nuestro recurso más vital.

Por lo expuesto, se somete a consideración esta propuesta, confiando en que marcará un antes y un después en la historia ambiental y económica de nuestra nación.

Atentamente,

Junta Directiva – Alianza Ambiental Ciudadana